



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 344 -2016-MPC

Cusco, 27 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 137-2016-GM/MPC, presentado por la Gerente Municipal; Informe N° 727-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado con el propósito de sustentar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales (...);

Que, el artículo 4° de la citada Ley, dispone sobre la Implantación del control Interno lo siguiente: "Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado. Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, establece que en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios. Las entidades que a la entrada en vigencia de la presente Ley,





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

cuenten con avances respecto a la implementación de su Sistema de Control Interno, deberán elaborar un informe presentando los avances en el proceso al Órgano de Control Institucional o a la Contraloría General de la República en caso de no contar con un Órgano de Control Institucional. La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; en adelante la Directiva, la cual que tiene como objetivo, regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar todas las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, el numeral 7 de la Directiva, establece disposiciones específicas sobre el Sistema de Control Interno, al respecto, sobre El Modelo de implementación del Sistema de Control Interno se señala que: "El Modelo de implementación del SCI en las entidades del Estado comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la entidad. Las entidades deben iniciar o complementar su Modelo de implementación observando en qué etapa y fase se encuentran, de tal manera que cada Entidad culmine la implementación oportunamente (...);

Que, la Directiva sobre la Fase de Planificación refiere que "El desarrollo de esta fase permite que el Titular de la entidad y sus principales funcionarios se comprometan formalmente a implementar el SCI; así como a obtener información relevante sobre su estado situacional, que le permita identificar las brechas y desarrollar actividades para el cierre de las mismas por cada componente del SCI. Esta fase comprende las etapas siguientes: Etapa I - Acciones Preliminares, Etapa II - Identificación de Brechas, Etapa III - Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de Brechas;

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva, Etapa II - Identificación de Brechas, **Actividad 4: Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI**, señala: "El programa de trabajo es elaborado por el Comité y probado por el titular de la Entidad. Constituye un instrumento que permite a la entidad definir el curso de acción (lineamientos y procedimientos), ordenarse, prever y estimar los recursos (humanos, presupuestarios, materiales y tecnológicos, entre otros) que se requiere para el desarrollo del diagnóstico; en él se plantean las actividades, tiempo de ejecución y los responsables, de acuerdo a la envergadura de la entidad. El programa de trabajo describe lo siguiente: Objetivos del diagnóstico, Alcance del diagnóstico, Descripción de las actividades a desarrollar que se incluyen en el plan operativo de Entidad, Cronograma de trabajo (con fechas programadas de inicio y término), Responsable de cada actividad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 73-2016-MPC, de fecha 09 de marzo del 2016, se Reconforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual tiene a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado aprobada mediante Resolución General N° 458-2008-CG. (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, mediante Informe N° 137-2016-GM/MPC, la Gerente Municipal, solicita la aprobación del Programa de Trabajo del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno (CCI), de fecha 01 de agosto del 2016;

Que, a través del Informe N° 727-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, por la Aprobación del Programa de Trabajo del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto definir el curso de acción para ordenarse, prever y estimar los recursos que se requiera para el desarrollo del Diagnóstico del Sistema de Control Interno, en el que se plantean las actividades, tiempo de ejecución y los responsables, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en atención a lo expuesto, tenemos que la Municipalidad Provincial del Cusco asumió el compromiso de implementar dentro de la Entidad en Sistema de Control Interno, con la finalidad de fortalecer el control de la Entidad para obtener un eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública y el uso de recursos del Estado; con dicha finalidad, a través de Resolución de Alcaldía N° 73-2016-MPC, se reconstituyó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco; asimismo, se ha elaborado el Plan de Sensibilización y Capacitación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco; por lo que, a efectos de continuar con la Implementación del Sistema de Control Interno, corresponde aprobar el Programa de Trabajo del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco (Programa de Trabajo para la Etapa II. Identificación de Brechas del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Trabajo del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL

